

RAD. 110013103004202200350

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto para continuar con el trámite que corresponde se dispone:

1.- Como quiera que no fuera suscrita el acta de notificación que milita en el pdf. 13 se anula y por ello no tiene ningún tipo de valor ni efecto.

2.- Se reconoce personería al Dr. CARLOS MOLANO, como apoderado judicial de la demandada CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS, en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 15.

3.- Téngase por notificado por CONDUCTA CONCUYENTE a la CONSTRUCTORA SABANA DE OCCIDENTE SAS, respecto del auto que libró mandamiento de pago en su contra proferido el día 1 de diciembre de 2022 – pdf. 11- y en consecuencia secretaría dese el trámite previsto en el art. 91 del C. G del P., en concordancia con lo normado por el art. 301 ejusdem, remitiendo el link del expediente y dejando las constancias del caso.

4.- La parte actora acredite las diligencias de notificaciones con respecto al codemandado ANDRES AUGUSTO OLARTE GARCIA.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

